

MUNICIPALIDAD DE LOTA

ALCALDIA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CON IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES
EVANGELISTA**

LOTA, 09 de Abril de 2018.-

DECRETO N° 750.- /

Vistos: Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Iglesia Tiempo Pentecostes Evangelista de fecha 26 de marzo de 2018; Memorandum 034/2018 de Asesor Jurídico de fecha 09 de marzo de 2018 por el cual solicita la dictación del decreto respectivo, y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO.

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Iglesia Tiempo Pentecostes Evangelista individualizado en los vistos, en virtud del cual la Municipalidad entrega retazo de terreno de una superficie de 375 m2 ubicado en Villa El Edén, Ex Pablito III, pasaje 2, N° 024, Villa 27 de Febrero en el Edén,, en los términos y condiciones establecidos en forma expresa en el contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE
Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Interesados
- DOM
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES EVANGELISTA

En Lota, a **26 de marzo del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, técnico en administración de empresas, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la comodante"; y por la otra, la **IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES EVANGELISTA** rol único tributario N° **65.161.654-9** representada legalmente por don **LUIS ALBERTO MANRIQUEZ HERRERA**, Asistente Técnico en Asistencia para Niños con Discapacidad, cedula de identidad _____ domiciliado para estos efectos en _____ en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña del inmueble que se encuentra ubicado en Villa el Edén Ex Pablito III, pasaje 2 nro. 024, Villa 27 de Febrero en el Eden, de la comuna de Lota, inmueble incorporado al dominio municipal por el solo ministerio de la ley, en virtud del art. 70 y art. 135 de la ley general de urbanismo y construcciones, mediante certificado de recepción definitiva de obras de urbanización Nro. 1, de la D.O.M "Sector Pablito" del 23 de enero del año 2013, proyecto en el que el inmueble aquí individualizado corresponde al equipamiento N° 1 del mencionado proyecto, el cual tiene una superficie total de 1.191 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son **NORTE:** 3,34metros con reserva del propietario 2, 5,16 metros y 7,33 metros con Lote 1 (de Mz. D); **SUR:** 18,59 metros con Calle 1 y en 1,00 metros con Pasaje 4; **ORIENTE:** 51,06metros con pasaje 4, en 5,95metros y 3,48metros. con pasaje pendiente y 32,30metros con lotes 1 al 7 (de Mz. B); y **PONIENTE:**53,52metros con reserva del propietario 2 y Lotes 1 al 4 (de Mz.D) y en 30,00metros con pasaje 5, según plano de subdivisión debidamente aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lota de fecha 28 de octubre del año 2008, y agregado en un solo legajo bajo el nro. 270, al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2008.

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente se encuentra un retazo de terreno de una superficie de 375m² y cuyos deslindes especiales son **NORTE:** en 25 metros con reserva del propietario 1; **SUR:** 5 metros con otros propietarios y 20 metros con pasaje 2 o calle Jericó; **PONIENTE:** en 3.0 metros y 15.00 metros con Lote "b" equipamiento; **ORIENTE:** en 3.0 metros y 15.0 metros con reserva del propietario 1.

TERCERO: Que, por este acto la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2018, según certificado nro. 119 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES EVANGELISTA** el inmueble ya señalado, entrega que acepta y recibe el Sr. **LUIS ALBERTO MANRIQUEZ HERRERA** representante legal de la iglesia ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **25 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: El objeto del presente comodato es para que en el inmueble entregado en comodato funciones la Iglesia Tiempo Pentecostes Evangelista de la comuna de Lota dirigida por el pastor Juan Carlos Carrasco Aravena, de no cumplirse con este objeto se le pondrá término al comodato por parte de la Ilustre Municipalidad de Lota.

SEXTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEPTIMO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

OCTAVO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

NOVENO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

DECIMO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria, la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de don **LUIS ALBERTO MANRIQUEZ HERRERA**, para representar a la **IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES EVANGELISTA**, consta de Acta de Constitución de Directorio de fecha 09 de mayo de 2016 de la Notaria de Viña del Mar de Eliana Gervasio Zamudio.

DÉCIMO CUARTO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.



FIRMA COMODANTE

MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



FIRMA COMADATARIA

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ HERRERA

COMODATARIA

IGLESIA TIEMPO PENTECOSTES EVANGELISTA

